

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL MODELO DE ECOSISTEMA DE BIENESTAR CMT A TRAVÉS DE LAS VERTIENTES DE GESTIÓN EN INVERSIÓN PÚBLICA Y SOCIAL Y DE IMPULSO A GRUPOS COMUNITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CONGREGACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. RUBÉN DAVID LEYVA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO Y ALEXIA FERNANDA DOMÍNGUEZ CANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL “ACTOR DE GESTIÓN”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. CONSIDERACIONES

- I. “CONGREGACIÓN” es una asociación civil mexicana de origen oaxaqueño que tiene como único objetivo contribuir al bienestar y desarrollo de las personas, en particular de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o con alguna o varias carencias sociales pues considera a estas como sujetos plenos de derechos y obligaciones, así como actores corresponsables de su propio desarrollo.

Constituida como una organización sin fines de lucro, ni políticos, ni religiosos, “CONGREGACIÓN” está autorizada para ser donataria nacional e internacional y sus recursos contribuyen al diseño e implementación de soluciones integrales a problemas globales.

Uno de los principios de la filosofía de “CONGREGACIÓN” radica en la comprensión de lo colectivo como única forma de trabajo trascendente. Por lo que, valores y principios ancestrales de la cultura oaxaqueña y mexicana como la Asamblea comunitaria, el Tequio y la Guelaguetza constituyen la impronta de sus ideas y acciones.

“CONGREGACIÓN” busca ser una alternativa de incidencia pública y social que complementa la producción de bienes públicos y para ello hace sinergias con actores públicos de los tres órdenes de gobierno, de la sociedad civil y la iniciativa privada.



Sembramos confianza,
cosechamos bienestar.

- II. La complejidad para atender problemas y demandas sociales exige que instituciones públicas, actores sociales y privados y la ciudadanía en general trabajen de manera articulada para alcanzar el bienestar y el desarrollo de las comunidades. Por ello, es crucial que se implementen esquemas de gobernanza democrática donde los problemas y demandas sociales sean atendidos de manera transversal, intersectorial e interinstitucional. Así, **"CONGREGACIÓN"** pone a disposición de los actores con los que interactúa novedosos, flexibles y efectivos mecanismos de coinversión, compras no convencionales, subsidios, donativos en especie y acumulables y, en general, un portafolio amplio de posibilidades de interacción para mezclar recursos que cuentan con las garantías y solidez jurídica, administrativa, financiera y normativa, todo ello, con el propósito de incrementar y potenciar los alcances, metas y efectividad de los presupuestos públicos y así contribuir a la atención de los problemas y demandas sociales.
- III. En este orden de ideas, **"CONGREGACIÓN"** reorganizó sus acciones a través del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT que busca atender las principales carencias en materia de salud, bienestar, desarrollo ambiental, rural, económico y comunitario. El Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT es compatible y complementario a los ecosistemas de gobierno, sociales, naturales y comunitarios. Busca potenciar los esfuerzos conjuntos, ampliando en calidad y cantidad las metas de los actores con los que interactúa, siempre con esquemas éticos y de rigurosa transparencia.
- IV. Para hacer llegar las soluciones integrales del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT a las personas, principalmente a aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, **"CONGREGACIÓN"** busca generar sinergias con instituciones públicas que además de contar con fuerza institucional y presencia geográfica, gocen de buena aceptación y legitimidad entre las comunidades.

II. DECLARACIONES

I. DECLARA EL "ACTOR DE GESTIÓN" POR CONDUCTO DE SU TITULAR:

1. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 64 y 65 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; así como en los artículos 2, 3, 5, 19, 29, fracción XXVI, 36, 64, fracciones II y III de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*, el Municipio de Teapa forma parte de la división territorial, política y administrativa del Estado. Dicho municipio es autónomo en su régimen interior, cuenta con personalidad jurídica propia y tiene plena libertad para administrar su hacienda, por lo que está legalmente facultado para celebrar el presente convenio;



Ex-Hacienda "La Soledad",
Domicilio Conocido, Ocotlán, Oaxaca, México.
Tel. 951 502 31 00 • cmt@cmt.org.mx
REG. CIAT 020216063

Teapa

H. Ayuntamiento Constitucional 2024-2027

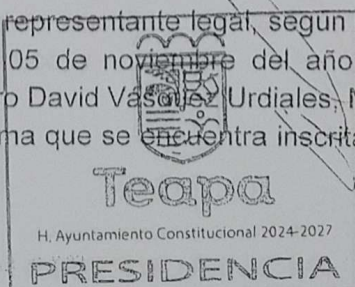
PRESIDENCIA

2. Que, conforme al artículo 3 de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*, la función primordial del municipio es garantizar un gobierno democrático que promueva el mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de servicios públicos esenciales;
3. Que, **Miguel Ángel Contreras Verdugo** comparece en su carácter de **Presidente Municipal de Teapa, Tabasco**, acreditando su cargo con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regiduría, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con fecha 8 de junio de 2024. Asimismo, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, otorgadas mediante Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo Número Uno (01), de fecha 5 de octubre de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 65, fracciones VI, XIII, XVI y XX de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*;
4. Que, **Alexia Fernanda Domínguez Cano** comparece en su carácter de **Síndico de Hacienda Municipal de Teapa, Tabasco**, acreditando su cargo con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regiduría, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con fecha 8 de junio de 2024. Asimismo, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, otorgadas mediante Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo Número Uno (01), de fecha 5 de octubre de 2024, en los términos del artículo 36 de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*;
5. Que el “**ACTOR DE GESTIÓN**”, con base en las disposiciones legales que resulten aplicables en conjunto con “**CONGREGACIÓN**”, designarán y propondrán terceros comprometidos para coadyuvar en la verificación, el seguimiento, ejercicio y aportación de los recursos de las acciones institucionales respectivas sujetas a lo establecidos en el presente Convenio Marco;
6. Que para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio Marco señala como su domicilio [REDACTED]
7. Que su registro federal de contribuyentes es: [REDACTED]

II. **DECLARA “CONGREGACIÓN” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

1. Que el Ing. Rubén David Leyva Mendoza es su representante legal, según consta en escritura pública número 11248, de fecha 05 de noviembre del año 2018, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Arturo David Vasquez Urdiales, Notario Público número 100 del Estado de Oaxaca, misma que se encuentra inscrita en la

Ex-Hacienda “La Soledad”,
Domicilio Conocido, Ocotlán, Oaxaca, México.
Tel. 951 502 31 00 • cmt@cmt.org.mx
RFC: CMT970218C89



Sección Cuarta de Asociaciones y Sociedades Civiles, del Registro Público de la propiedad correspondiente a su domicilio, según inscripción uno, de la fecha 13 de diciembre de 2018 y que su representada es una Asociación Civil no lucrativa mexicana, sin fines políticos y/o religiosos; debidamente constituida y existente bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en escritura pública número 11708, de fecha 18 de febrero de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Rodolfo Morales Moreno, Notario Público número 19 del Estado de Oaxaca, misma que se encuentra inscrita en la Sección Cuarta de Asociaciones y Sociedades Civiles, del Registro Público de la propiedad correspondiente a su domicilio, según inscripción uno, de la fecha 16 de junio de 1997;

2. Que el Ing. Rubén David Leyva Mendoza, en lo personal, cuenta con la representación y facultades legales necesarias, y aptitud jurídica, para asumir los derechos y obligaciones que habrán de surgir con motivo de la celebración del presente Convenio Marco, según consta en la misma escritura mencionada en el inciso anterior, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna;
3. Se encuentra debidamente inscrita en el registro federal de contribuyentes, bajo la clave [REDACTED];
4. Que cuenta con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para recibir y otorgar donativos que a efecto sean deducibles de impuestos en México y el extranjero (bajo los tratados internacionales suscritos por México para evitar la doble tributación), según la publicación que realizó la S.H.C.P. en el Diario Oficial de la Federación, el día 30 de abril de 2004 en su Tercera Sección, Resolución Miscelánea Fiscal, Anexo 14, Incisos "A" y "L";
5. Que "CONGREGACIÓN", con base en las disposiciones legales que resulten aplicables en conjunto con el "ACTOR DE GESTIÓN", designará y propondrá terceros comprometidos para coadyuvar en la verificación, el seguimiento, ejercicio, aportación y en su caso facturación de los recursos de las acciones institucionales respectivas sujetas a lo establecidos en el presente Convenio Marco;
6. Que "CONGREGACIÓN" no tiene socios o asociados siendo servidores públicos, que ostenten poder o representación en "CONGREGACIÓN" y pudiesen recibir un beneficio económico personal, directo o indirecto, con motivo de la firma del presente Convenio Marco;
7. Que ninguno de sus miembros tiene parentesco consanguíneo, hasta el cuarto grado o por afinidad con algún funcionario público vinculado con la suscripción, ejecución o supervisión del presente Convenio Marco; y

8. Para los fines y efectos legales del presente Convenio Marco, señala como domicilio el ubicado en la [REDACTED]

III. "LAS PARTES" declaran:

1. Que la vinculación entre el "ACTOR DE GESTIÓN" y "CONGREGACIÓN" tiene un carácter estratégico para la realización y ejecución de acciones institucionales que contribuyan al cumplimiento de las metas del Municipio de Teapa, Tabasco, con el objetivo fundamental de desarrollar acciones conjuntas para atender y mitigar carencias sociales, fortalecer la salud, el bienestar, el desarrollo ambiental, rural, económico y comunitario, en particular, de aquellas poblaciones en situación de vulnerabilidad, tendientes a incrementar y potenciar los alcances, metas y efectividad de los presupuestos públicos mediante novedosos, flexibles y efectivos mecanismos de coinversión, compras no convencionales, subsidios, donativos en especie y acumulables y, en general, un portafolio amplio de posibilidades de interacción para coinvertir o mezclar recursos;
2. Que reconocen las ventajas que puedan resultar para "LAS PARTES", de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio Marco;
3. Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio Marco; y
4. Que no existen vicios del consentimiento que pudieran invalidar el presente Convenio Marco.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO MARCO.

El presente Convenio Marco se encuentra sujeto a los Lineamientos Generales de Operación de las Vertientes en Gestión en Inversión Pública y Social (LGO-IPS) y de Impulso a Grupos Comunitarios (LGO-IGC), los cuales se anexan al presente. Con su firma, "LAS PARTES" aceptan haber leído y se comprometen a dar cumplimiento a todo lo dispuesto en estos.

Es objeto del Convenio Marco establecer las bases de colaboración, coordinación e implementación, conforme a las cuales "LAS PARTES" desarrollan acciones institucionales conjuntas a través de las Vertientes de Gestión de Inversión Pública y Social y de Impulso a Grupos Comunitarios, para atender y mitigar carencias sociales, fortalecer la salud, el bienestar, el desarrollo ambiental, rural, económico y comunitario, en particular, de aquellas poblaciones en situación de vulnerabilidad, tendientes a incrementar y potenciar

los alcances, metas y efectividad del presupuesto público mediante novedosos, flexibles y efectivos mecanismos de coinversión, compras no convencionales, subsidios, donativos en especie y acumulables y, en general, un portafolio amplio de posibilidades de interacción, para las cuales se deberán considerar:

- I. Desarrollar mejores prácticas para atender de forma eficaz los principales problemas públicos y sociales;
- II. Potenciar y hacer más eficiente la gestión del “**ACTOR DE GESTIÓN**” en materia social;
- III. Fortalecer la transparencia, la ética y la rendición de cuentas en el ejercicio de la política social; y
- IV. Fomentar modelos efectivos de gobernanza, corresponsabilidad, fomento a la cohesión social y participación ciudadana en la construcción de alternativas de solución a los principales problemas públicos y sociales.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Son compromisos del “**ACTOR DE GESTIÓN**” cuando actúe a través de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública y Social los establecidos en la Regla 6 de los LGO-IPS; y cuando lo haga a través de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios los establecidos en la Regla 6 de los LGO-IGC.

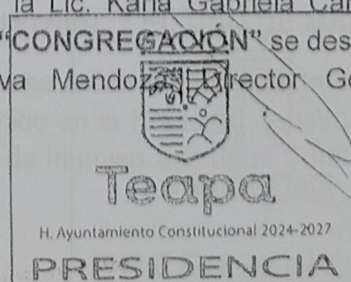
TERCERA. COORDINACIÓN Y OPERACIÓN.

“**LAS PARTES**” se comprometen a comunicarse por escrito la designación de los integrantes del Grupo de trabajo, que cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión de Inversión Pública y Social se conformará con base en lo establecido en las Reglas 10 y 11 de los LGO-IPS; y cuando lo haga a través de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios se conformará con base en lo establecido en las Reglas 8 y 9 de los LGO-IGC.

En función de lo establecido en la Regla 10 de los LGO-IPS, se designa como Coordinador General Operativo del “**ACTOR DE GESTIÓN**” a la Lic. Karla Gabriela Cano Conde, Auxiliar Administrativo de Presidencia y por parte de “**CONGREGACIÓN**” se designa como Coordinador General al Ing. Rubén David Leyva Mendoza, Director General de “**CONGREGACIÓN**”.

En función de lo establecido en la Regla 8 de los LGO-IGC, se designa como Coordinador General Operativo del “**ACTOR DE GESTIÓN**” a la Lic. Karla Gabriela Cano Conde, Auxiliar Administrativo de Presidencia y por parte de “**CONGREGACIÓN**” se designa como Coordinador General al C. Rubén David Leyva Mendoza, Director General de “**CONGREGACIÓN**”.

CONGREGACIÓN
MARIANA TRINITARIA
Ex-Hacienda “La Soledad”,
Domicilio Conocido, Ocotlán, Oaxaca, México.
Tel. 957 802 31 00 • cmt@cmt.org.mx
RFC: CMTS70218CE3



CUARTA. GENERACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE ACCIÓN INSTITUCIONAL.

El presente Convenio Marco faculta a "LAS PARTES" para concretar propuestas de acciones institucionales: cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública y Social deberán apegarse a lo dispuesto en las Reglas 3 (Fracción III), 4, 10, 11, 27 y 28 de los LGO-IPS; y cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios se apegarán a lo dispuesto en las Reglas 4, 8, 9, 38, 39 y 40 de los LGO-IGC.

QUINTA. TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN RESERVADA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ANTICORRUPCIÓN.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio Marco deberá sujetarse a las reglas establecidas en el Capítulo IV. Datos personales y transparencia de los LGO-IPS cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública y Social; y a las reglas establecidas en el Capítulo V. Datos personales y transparencia de los LGO-IGC cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios.

"LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás normatividad aplicable en lo que refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, con base en lo establecido en la Regla 30. Protección de datos personales de los LGO-IPS cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública y Social; y en la Regla 42 Protección de datos personales de los LGO-IGC cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios.

Nada de lo dispuesto en el presente Convenio Marco significa ni puede interpretarse como una obligación o aceptación de "LAS PARTES" de compartir información sujeta a disposiciones de secrecía o confidencialidad, conforme a la Regla 29.

Acceso a la Información de los LGO-IPS cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública y Social; y en la Regla 41. Acceso a la Información de los LGO-IGC cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios.

"LAS PARTES" manifiestan que conocen y entienden plenamente las disposiciones relativas a las operaciones realizadas con recursos de procedencia ilícita, sus consecuencias y demás, establecidas en la Regla 5. Origen de los recursos de los LGO-IPS cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública y Social; y en la Regla 5. Origen de los recursos de los LGO-IGC cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios.

SEXTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y EL USO DE MARCAS.

"LAS PARTES" acuerdan que se sujetarán cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión de Inversión Pública y Social en lo establecido en la Regla 36 de los LGO-IPS; y cuando lo haga a través de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios se

conformará con base en lo establecido en la Regla 47 de los LGO-IGC, en las que se establecen lo referente a propiedad intelectual, industrial y el uso de marcas.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de que el **“ACTOR DE GESTIÓN”** incumpla cualquiera de las obligaciones contenidas en esta Cláusula, éste deberá y se sujetará a las sanciones de carácter civil, administrativo y penal establecidas en la *Ley Federal del Derecho de Autor*, en la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial* y demás ordenamientos pertinentes.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que las personas que intervengan en la realización de las actividades que deriven de los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco, se entenderán relacionadas exclusivamente con aquella que las empleó, contrató o designó, como se establece en la Regla 12 de los LGO-IPS y en la Regla 12 de los LGO-IGC, por lo que cada una de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad por ese concepto y mantendrá inalterable su relación laboral con dicho personal, por lo que en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios, razón por la cual no tendrán relación alguna de carácter laboral y, en consecuencia, quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente Convenio Marco surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 04 de Octubre de 2027, que se podrá prorrogar por acuerdo escrito.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen en que cualquier modificación al presente Convenio Marco durante su vigencia, el área jurídica o equivalente del **“ACTOR DE GESTIÓN”** y el área jurídica de **“CONGREGACIÓN”** contarán con 30 días naturales para proponer por escrito la modificación. **“LAS PARTES”** llevarán a cabo la suscripción de un Convenio modificadorio y realizarán los ajustes necesarios para el cumplimiento de los compromisos contraídos.

“LAS PARTES” convienen, que en caso de no cumplirse las metas establecidas en los Convenios Específicos de Acción Institucional se sujetarán a lo establecido en la Regla 16 de los LGO-IPS y en la Regla 16 de los LGO-IGC.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LAS PARTES” se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Regla 15 de los LGO-IPS y en la Regla 15 de los LGO-IGC en las que se establecen las causas de rescisión del presente Convenio Marco.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CONGREGACIÓN
MARIANA TRINITARIA
En Hacienda “La Soledad”,
Domicilio Conocido, Ocotlán, Oaxaca, México.
Tel. 95 502 31 00 - cmt@cmt.org.mx
REC-201970319C83



El presente Convenio Marco podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación por escrito a la contraparte con 30 días naturales de anticipación.

"LAS PARTES" acuerdan que la terminación anticipada del presente Convenio Marco no afectará el desarrollo y culminación de las actividades que en su momento se encuentren en ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente Convenio Marco es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que llegara a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización o cumplimiento, incluso las que no estén expresamente previstas en este instrumento, serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES" en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, dejando constancia por escrito; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes, al fuero y jurisdicción de los Tribunales del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el Municipio de Oaxaca de Juárez, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad, por triplicado los que en él intervinieron, en el Municipio de Teapa, Tabasco, México, a veintitrés de julio de dos mil veinticinco.

POR EL "ACTOR DE GESTIÓN"

Miguel Ángel Contreras Verdugo
Presidente Municipal

Alexia Fernanda Domínguez Cano
Síndico de Hacienda

POR LA "CONGREGACIÓN"

Ing. Rubén David Leyva Mendoza
Director General y Representante Legal
de Congregación Mariana Trinitaria A.C.



CONGREGACIÓN
MARIANA TRINITARIA
EX-Hacienda "La Soledad",
Domicilio Conocido, Ocotlán, Oaxaca, México.
Tel. 951 502 31 00 - cmt@cmt.org.mx
RFC: CMT970210C25

Las firmas que anteceden son parte del Convenio Marco que celebran por una parte Congregación Mariana Trinitaria, A. C. y el Gobierno municipal del H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, firmado en el Municipio de Teapa, Tabasco, México, a 23 de julio de 2025, constante de nueve (9) hojas.